CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRA

EN SALA CUNA AYELEN

ENTRE

GUSTAVO MARCELO CASTRO NUÑEZ

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO

En San Bernardo, a 01 de Marzo de 2016, entre **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO,** RUT. N° 70.925.500-2, representada por don **JORGE RUIZ DE VIÑASPRE PARVEX**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.487.690-7, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 840, comuna de San Bernardo, en adelante, indistintamente **"La Corporación"**, por una parte y por la otra, **GUSTAVO MARCELO CASTRO NUÑEZ, Rut 11.880.976-K,** con domicilio en PASAJE CRESIBIO Nº 139, VILLA SAN ANTONIO DE TANGO, comuna de San Bernardo, en adelante, indistintamente **"La Empresa" o "Adjudicatario"**, señalan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato: "La Corporación", encarga a "La Empresa", quien acepta dicho encargo, la Ejecución de la Obra que consiste en construir un cobertizo en el patio central de la **"Sala Cuna Ayelen"** ubicado en calle Santa Mercedes número 14.988, comuna de San Bernardo, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas, que incluye:

Especificación del Contenido y Presupuesto
1. **Diseño del cobertizo:** Planificación de la construcción.
2. **Aseguramiento de infraestructura:** Verificar la disponibilidad del Jardín y Sala Cuna para la construcción del cobertizo. Colocar postes y malla para cercar el espacio de modo que el trabajo no sea dañado por terceros.
3. **Adquisición de recursos materiales, tales como;** Cubierta metálica, Pintura,

Fierros Planchas de policarbonato Brochas Rodillos Cemento
4. **Ejecución de trabajos y entrega de las obras terminadas en el recinto.**

SEGUNDO: ENTREGA DE TERRENO: La Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, se obliga a comunicar a "La Empresa" el día en que se realizara la entrega del terreno, y se levantará una "Acta de Entrega del terreno para la ejecución de las obras" documento que se deberá considerar para contabilizar el plazo de ejecución de 21 días corridos.

El plazo de los 21 días corridos comenzara a regir desde el momento de hacer la efectiva entrega del terreno.

" El adjudicatario" hace expresa declaración de que tiene pleno conocimiento de los lugares en que se emplazarán la obras encomendadas, cuyas condiciones de relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que puedan incidir directamente en la ejecución de las obras, conocen y aceptan, sin tener observación o reserva al respecto, declarando además que han verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona, respecto de las que tampoco tienen observaciones o reservas.

La vigencia del presente contrato será hasta la recepción definitiva y conforme de las obras en ejecución y materia de este contrato de ejecución de obra, situación que quedara refrendada en el acta de recepción definitiva de ellas.

El retardo, por más de diez (10) días corridos en el inicio de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure igual lapso de tiempo, y que no hayan sido causados por fuerza mayor o caso fortuito justificado plenamente ante la inspección técnica de obras, en adelante ITO, dará derecho a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, a terminar el presente contrato sin perjuicio de las multas que se aplicaran por tal situación.

TERCERO: Fiscalización: "La Corporación" deberá nombrar un ITO, perteneciente a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, para coordinar y supervisar la correcta ejecución de las obras, denominadas cobertizo en el patio central de la **"Sala Cuna Ayelen"** ubicado en calle Santa Mercedes número 14.988, comuna de San Bernardo, por parte de "La Empresa"

Constructora ejecutora de la obra, el que recaerá en el Departamento de Infraestructura de la Corporación.

CUARTO: Precio de la Obra: El precio de la obra será la suma única total de $ 5.300.000.- (cinco millones trescientos mil pesos), impuesto Valor Agregado incluido (IVA).

QUINTO: Pagos: El monto total de **$ 5.300.000.- (cinco millones trescientos mil pesos),** la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, lo pagará mediante estados de pago, si así lo solicita "La Empresa", de acuerdo al porcentaje de avance validado por la ITO, no obstante lo anterior, el último 10% se cancelará posterior a la recepción provisoria de las obras, previa aceptación del ITO y del Jefe de la Unidad de Infraestructura, de la factura respectiva.
Los estados de pago serán cancelados dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la entrega de los documentos correspondientes.

"La Empresa" solicitara a "La Corporación" por escrito que se curse el pago, el cual será visado por el ITO para su aprobación o rechazado dentro de los cinco (5) días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzara a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas.

Una vez aprobado el estado de pago por la Unidad Técnica, "La Empresa" deberá emitir la factura para realizar la solicitud de pago.

Los estados de pago no excederán del 90% total del valor de la obra. Siendo el 10% restante pagado una vez efectuada la recepción definitiva de la obra.

Los estados de pago, serán solucionados previa aceptación del ITO y de Gerencia de Finanzas de la Corporación Municipal de Educación y Salud De San Bernardo, los cuales deben ser concordantes con el estado de avance de la obra.

SEXTO: Anticipos: "La Empresa" podrá solicitar el pago de un anticipo al comienzo de la obra, el que no podrá exceder del 25% del valor del precio total de la obra, a través una solicitud escrita dirigida al Secretario General de la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo.

La devolución del Anticipo se realizará descontando de cada estado de pago, el porcentaje solicitado como anticipo.

SEPTIMO: Documentos para el pago: El Adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Infraestructura de la Corporación

Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, la cual no aprobará el pago si existiesen problemas o faltasen documentos:

– Factura debidamente visada por ITO. La factura deberá extenderse a nombre de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo. A dicho valor se le descontarán las multas que procedan correspondientes a dicho estado de pago. Además, deberá presentar la copia de la factura denominada Cuadruplicado Cobro Ejecutable Cedible.

– Informe del ITO detallando multas y observaciones en caso de haberlas y estado de avance de la obra. Según el estado de pago de que se trate.

– Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que no existen reclamos pendientes en su contra, promovidos por personal empleado en el servicio y con motivo de éste, correspondiente al período anterior, este certificado se comenzará a exigir a contar del segundo estado de pago.

– Copia de pago de cotizaciones previsionales correspondientes al período de pago del mes anterior, adjuntando la nómina del personal contratado en la obra y copia de las planillas de pago de remuneraciones del personal señalado precedentemente.

Para el caso del personal con contrato a honorarios, deberá adjuntarse además, copia de la boleta y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

– Informe de "La Empresa", indicando todas las Actividades ejecutadas, señalando el lugar, la fecha, el tipo de intervención (mantención), etc.

OCTAVO: Antecedentes: "La Empresa" declara conocer todos los antecedentes técnicos, para para el desarrollo de las obras encomendadas, que son:

1º Especificaciones Técnicas

2º Itemizado.

Si existiese alguna modificación en los antecedentes técnicos del proyecto, aumento o disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias, una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por el ITO "A La Empresa" adjudicataria, procediéndose a la correspondiente modificación del contrato. Se dejará constancia además en el Libro de Obras.

- Las consultas técnicas que realice "La Empresa" se canalizarán a través de libro de obras, ya sea para el ITO o arquitecto proyectista. Las respuestas se canalizarán por este mismo medio.

NOVENO: Normas de Seguridad: Será responsabilidad de "La Empresa" velar que en los trabajos que se le encomienden en virtud del presente contrato, se dé estricto cumplimiento a las normas de seguridad vigentes, las que declara conocer a cabalidad.

- Don **GUSTAVO MARCELO CASTRO NUÑEZ, Rut 11.880.976-K**, con domicilio en PASAJE CRESIBIO Nº 139, VILLA SAN ANTONIO DE TANGO, comuna de San Bernardo, será el único responsable civil y penal, de los daños, perjuicios, delitos, cuasidelitos, que pudiesen ocurrir ante terceros por el desarrollo de sus obras.
- Asimismo, "La Empresa" deberá presentar el bosquejo de la ubicación de la instalación de faenas, dejando constancia de la aprobación de ésta por parte del ITO, en el Libro de Obras.
- Deberá proveer al personal que labora en obra de todos los elementos de seguridad necesarios para el buen desarrollo de los trabajos y en general dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y las fijadas en el DS N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, para obras, faenas o servicios en que laboren trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.
- Deberá mantener las condiciones medioambientales existentes, minimizando tanto la contaminación acústica, como la provocada por material particulado y derrame de líquidos tóxicos que pudieren ocurrir durante los trabajos y en general dar cabal cumplimiento a la normativa ambiental
- La provisión de la maquinaria y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenajes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, de puentes y caminos de servicio, la construcción y reposición de los estacados y en general, todos los gastos adicionales que originen las obras.
- Al término de las obras, deberá despejar y retirar del sitio de las obras todos los materiales excedentes, obras provisorias, escombros y basuras de cualquier especie.
- Durante la ejecución de las obras deberá mantener las vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra.

DECIMO: Nómina de trabajadores: Por razones de seguridad, al iniciarse las obras, "La Empresa" presentará al "La Corporación", para su consideración, la nómina de los empleados que se ocuparán de ella. El nombramiento de los empleados y la contratación de los obreros de la obra, será de exclusiva

responsabilidad de "La Empresa", entendiéndose, en todo caso, que éste actúa por cuenta de "La Corporación".

DECIMO PRIMERO: Atrasos por Fuerza Mayor o Caso fortuito: Si durante la ejecución de la obra se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, "La Empresa" deberá presentar al ITO, su justificación dentro de los 5 días siguientes a su origen. Transcurrido este plazo no aceptará justificación alguna.

DECIMO SEGUNDO: Estado de avance de la obra: Para el caso que el ITO detecte un avance inferior al 15% de lo planificado y aprobado podrá exigir el incremento de personal y/o fijar normas para regular el ritmo de las faenas y dar cumplimiento al programa aprobado, que rige la obra.

DECIMO TERCERO: Obligaciones del "La Empresa": Serán obligaciones de" La Empresa", entre otras, las siguientes:

a) Señalizar los trabajos en forma adecuada para evitar que ocurran accidentes.
b) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.
c) Cumplir con las obligaciones del contrato, aun a falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.
d) Permitir la coordinación de los proyectos y cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya sean de orden técnico y administrativo.
e) Designar el personal idóneo y calificado, nombrando un profesional que lo represente durante la ejecución de la obra.
f) Proveer y mantener un libro de obras, **manifold autocopiativo**, donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
g) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
h) Dar cumplimiento a la legislación tributaria, laboral y previsional incluyendo las respectivas medidas de seguridad.
i) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITO.

DECIMO CUARTO: Programa de trabajo: El Adjudicatario deberá entregar al ITO, con copia a "La Corporación" un programa de trabajo, en un plazo máximo de 3 días corridos, posteriores a la fecha de entrega de terreno.
El programa de trabajo incluirá:
a) Programación Física de la faena (Carta Gantt), la cual debe considerar como referencia la Carta Gantt presentada por "La Empresa" al postular el proyecto, manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que se establece el

desarrollo de las diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar.
La Carta Gantt deberá estar expresada en días, considerando como día número 1 a aquel correspondiente a la fecha de entrega de terreno.
b) Indicación del ritmo diario, por partida.
La Empresa está obligada a cumplir durante el tiempo que dure el contrato los plazos parciales establecidos y con los avances de obra que indica la Carta Gantt. Si se produjera un atraso injustificado en la obra superior al 30% con respecto al avance consultado en la Carta Gantt, el ITO informará de esta situación a " La Corporación" , lo que, además, dará derecho a " La Corporación" a poner término anticipado al contrato. Si el programa de trabajo se está realizando con retraso, el ITO impartirá las instrucciones destinadas a normalizar el ritmo de las faenas.
El retardo en el cumplimiento de la presentación del programa de trabajo dará derecho a "La Corporación" a imponer una multa de acuerdo a lo señalado en la cláusula Vigésima Quinta.

DECIMO QUINTO: **De la contratación de Trabajadores:** La Empresa será responsable de la Contratación de los Trabajadores para dar cumplimiento de las obras adjudicadas, liberando expresamente a La Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, de todo vínculo bajo su dependencia, subordinación y administración. El personal seleccionado deberá ser idóneo para la ejecución de la obra requerida y especialmente cumplir con los requisitos para desempeñarse en establecimientos educacionales y no estar impedidos por haber sido procesado y/o formalizado o condenado por delitos de abusos de menores, delitos de violación de menores, pornografía infantil, vulneración de derechos de menores, etc.

Todo el personal contratado por "La Empresa", dependerá única y exclusivamente de ésta y será de su cuenta y cargo, debiendo pagarle íntegramente sus remuneraciones, cotizaciones previsionales, impuestos, seguros de accidente de trabajo, enfermedades profesionales y otros beneficios que correspondan.

"La Empresa", deberá proporcionar a la Corporación regularmente, **un listado del personal** destinado a la ejecución de las tareas contratadas, con los datos personales, con indicación de la función que cada trabajador desarrollará y la remuneración pactada, que no podrá ser inferior al mínimo legal. Reservándose "la Corporación" el derecho de rechazar o solicitar cambios que estime conveniente para la seguridad de los menores de cada establecimiento educacional.

Además, "La Corporación" podrá exigir en cualquier momento a la Empresa, la exhibición de los originales y el suministro de fotocopias de toda la documentación que sea necesaria para demostrar el oportuno cumplimiento de

las obligaciones laborales y previsionales que la Empresa tenga con su personal. Esta obligación comprende especialmente, contratos de trabajo, liquidaciones y recibos de remuneraciones, planilla de pagos de cotizaciones previsionales, informes sobre medidas que aseguren las condiciones de seguridad y salubridad de sus trabajadores, todo lo anterior, especialmente será solicitado por " La Empresa" para efectuar cada uno de los pagos, bajo el eje de lo preceptuado por la ley de subcontratación, y en especial, en caso de incumplimiento de parte de " La Empresa", " La Corporación" podrá retener los pagos de conformidad a la potestad que confiere el artículo 183 c) del Código del trabajo. Norma que "La Empresa" declara expresamente conocer y aceptar.

DECIMO SEXTO: Término del Contrato ipso facto: El contrato se entenderá resuelto ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte de " La Empresa" respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

"La Corporación" podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de "La Empresa", tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste, con un mes de anticipación. En dicho caso "La Corporación" pagará a "La Empresa" el monto que corresponda al avance de obra efectivo.

DECIMO SEPTIMO: Causales de Término de Contrato: Para todos los efectos de este contrato se considerarán como causales no taxativas de terminación de contrato, las siguientes:

a) Si "La Empresa" es declarada en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
e) Si a "La Empresa" le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
f) Si el representante legal de "La Empresa" fuere formalizado, por algún delito que merezca pena aflictiva.

g) Si la "La Empresa" ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de "la Corporación" equivalga a un abandono de las mismas.
h) Si a juicio de "la Corporación" no está ejecutando las obras de acuerdo a lo contratado o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
i) Si por errores de "La Empresa" las obras quedaran con defectos graves que no pudieren ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio de "la Corporación" la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
j) En caso de muerte de un socio de "La Empresa" que implique término de giro de ésta.
k) Si "La Empresa" lo solicita por razones de fuerza mayor.

DECIMO OCTAVO: **Pago de obras extraordinarias**: Las partidas que estando especificadas implícitamente en los documentos de la propuesta no estén contemplados en el itemizado estándar o las partidas del mismo itemizado que " La Empresa" no valorice, serán consideradas dentro del monto global de la suma alzada y no serán motivo para solicitar pago de las obras extraordinarias.

DECIMO NOVENO; **Término de la Obra**: Terminada la obra, "La Empresa" deberá comunicarlo por escrito, a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo para la certificación de la recepción de obra. Deberá acompañar certificado de cumplimiento de leyes sociales o previsionales, y certificado de la inspección del trabajo, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a las obras.

Tanto la recepción provisoria, como la recepción definitiva, se efectuaran de acuerdo a lo que a continuación se señala:

Recepción provisoria de las obras

1º El ITO Verificara el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas y del contrato, anotando en el libro de obras la fecha en que "El Adjudicatario " puso término a ésta y solicitara la recepción provisoria y la constitución de la Comisión Receptora.

2º La obra será visada por la Comisión Receptora, compuesta por el Jefe de Infraestructura de "La Corporación", y el Inspector técnico. Podrán sumarse a esta comisión las personas que "La Corporación" designe adicionalmente. Si en esta visita se constatase que los trabajos no fueron ejecutados según los antecedentes técnicos, o tuvieran defectos graves o partidas incompletas, las

obras no podrán ser recibidas y perderá vigencia la solicitud de recepción presentada por el contratista.

c) En caso de que se comprobaren defectos de menor importancia, se dejará constancia de ellos en el acta de recepción y se fijara un plazo para la corrección de estos defectos. En cualquiera de ambos casos se entenderá como fecha de término de la obra, para todos los efectos contractuales, la indicada en la comunicación enviada por "La Empresa".

Si la Comisión no encuentra reparos, "La Corporación" procederá a certificar la recepción por escrito, mediante un Acta de Recepción Provisoria de Obra, la que deberá ser firmada por el Inspector Técnico y "La Empresa".

Recepción definitiva

a) Transcurrido el plazo de cuatro (4) meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, se efectuara la Recepción definitiva de las obras.

b) Será requisito indispensable para la recepción definitiva la entrega por parte de "El adjudicatario" de los certificados de las instalaciones que procedan, realizadas por parte de organismos competentes.

c) Lo anterior, es sin perjuicio de la responsabilidad legal de "El adjudicatario" por cinco (5) años desde la fecha de recepción definitiva, si corresponde, y a cualquier norma vigente sobre las responsabilidades indicadas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza respectiva, y otras leyes especiales sobre calidad y responsabilidad de las construcciones

VIGESIMO : **Respecto de las facturas**; Las partes dejan expresa constancia que de conformidad a los dispuesto en el N° 2, del artículo 3°, de la Ley 19.983, que regula la transferencia y otorga Mérito ejecutivo a la copia de la factura, acuerdan extender el plazo para reclamar del contenido de las facturas que emita " La Empresa" , por cualquier medio, con motivo u ocasión del presente contrato, sea que las recepcione en cualquiera de los departamentos de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, como por ejemplo, Oficina de Partes, el Departamento de Infraestructuras, Departamento Jurídico, Departamento de Control, Secretaria General, etc., hasta el plazo máximo contemplado en dicha ley, esto es hasta 30 días corridos contados desde su recepción por cualquiera de éstos.
En el caso que el adjudicatario ceda o factorice cualquiera de las facturas que emita, por cualquier medio, deberá ajustarse estrictamente al procedimiento y formalidades establecidas en la ley que se ha señalado en la presente cláusula, debiendo el ITO O departamento que la recepcione, comunicar por escrito dicha circunstancia a "La Corporación", a más tardar, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación de la cesión o factoring.

Se deja expresa constancia que, indistintamente que "La Corporación "en representación de éstos, podrán ejercer el derecho a reclamar del contenido de la factura, contemplado en el artículo 3°, de la ley 19.983, sea que ésta fuere presentada por "La Empresa" o por la persona natural o jurídica a quien se hubieren cedido o factorizado. Derecho que se ejercerá toda vez que no se dé cumplimiento a alguno de los requisitos establecidos en el presente instrumento, para cursar un anticipo a cuenta de los pagos.

VIGESIMO PRIMERO: Plazo: La obras deberán ser desarrolladas, terminadas y entregadas definitivamente dentro del siguiente plazo; desde la fecha de inicio hasta 21 días corridos después.

VIGESIMO SEGUNDO: Aplicación de multas; La Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, aplicará administrativamente multas a "La Empresa", que corresponderán a un valor expresados en UTM (el valor de la UTM será tomada al valor del mes en que se haya incurrido la falta), las multas serán aplicadas por el ITO, en donde se indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el Libro de Obra (Manifold) de control de actividades.
Los valores de cada multa serán registrados en el libro aludido y sumados para obtener el valor total de las multas, a este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista.
El valor total final de la multa, se registrará en el Libro de Obra.
A Continuación, se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en Multas y sus correspondientes montos:

CONTROL Y GESTION

A) No señalizar en forma adecuada los trabajos en ejecución; multa de tres (3) UTM. Esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea Sorprendido por el ITO incurriendo en esta falta.

B) Cada vez que se sorprenda a algún trabajador sin los implementos de Seguridad requeridos para el desarrollo de su labor, ya sea por Negligencia propia del trabajador o por no provisión de los implementos Por parte del contratista; multa de dos (2) UTM. Esta multa se aplicará Por cada trabajador sorprendido por el ITO incurriendo en esta falta.

C) Si el contratista se extendiera en el plazo que señale expresamente el ITO para solucionar observaciones que afecten la ejecución de los trabajos; multa de dos (2) UTM. Por cada día de atraso. Este plazo no podrá excederse en más de cinco (5) días corridos inclusive, vencido este plazo "La Corporación" podrá poner término al contrato.
Nota: Las observaciones realizadas por el ITO, deberán ser cumplidas por "La Empresa" en el plazo establecido en el Libro de Obra (Manifold).

D) Si "El Adjudicatario" utiliza materiales y equipos que no cumplan con los criterios de calidad y requeridos según la pauta señalada por las Especificaciones Técnicas, o, en su defecto que no haya sido de aquellos autorizados por el ITO; multa de tres (3) UTM. Por cada vez que sea por cada vez que sea sorprendido.

E) Por no contar con el personal idóneo o calificado para las labores que la normativa legal requiera y elementos de trabajo apropiados; multa de dos (2) UTM. Por cada vez que sea sorprendido por el ITO.

F) Por no cumplir con las obligaciones del contratista adjudicado indicadas en este contrato, y cualquier otro antecedente que rija la presente licitación; multa de dos (2) UTM. Por cada vez que sea sorprendido por el ITO.

G) Por cada día de atraso que supere al plazo ofertado o de la ampliación que se haya otorgado y que sea imputable al contratista; multa de cinco (5) UTM. Por día de incumplimiento, hasta un plazo máximo de cinco (5) días corridos inclusive; vencido este plazo "La Corporación" se encuentra facultado para poner término al contrato.

H) Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITO, funcionario y/o Público en general; multa de dos (2) UTM.

I) Incumplimiento de las instrucciones de la ITO en los plazos fijados por ésta en el Libro Manifold; multa de tres (3) UTM. Por día de atraso.

J) Incumplimiento de las instrucciones del ITO en relación a cierres perimetrales de obra, demarcaciones, horarios de ejecución y otros pertinentes a la seguridad de la comunidad educativa; multa de tres (3) UTM.

VIGESIMO TERCERO: Apelación de las Multas: " La Empresa" podrá apelar de la multa dirigiéndose por escrito al Secretario General de La Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, dentro de los 2 primeros días hábiles contados desde la fecha de anotación en el libro de obras. Se responderá dentro de un plazo de tres (5) días hábiles desde el recibo de la apelación. En forma escrita. Acogiendo o rechazando la apelación.

VIGESIMO CUARTO: Resolución de la Apelación; El Secretario General de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, resolverá sobre la apelación a las multas cursadas, para lo cual, según su criterio, determinará si la justificación del contratista procede o no, y en qué grado puede ser considerada procedente.

Rechazo de la apelación; significará cursar la multa completa a "La Empresa"

Aceptación parcial de la apelación: Significara reducir el monto de la multa a "La Empresa" en un 50%.

Se aplicara este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia se provoca por la acción de factores causantes ajenos a "La Empresa" (ya sean estos mecánicos, causados por la naturaleza, de responsabilidad de otras empresas o instituciones u otros factores de fuerza mayor que sean calificados de tales por el jefe de infraestructura, que no sean factibles de controlar por parte de "La Empresa". Se considerara que éste tiene de todos modos responsabilidad al no adoptar correctos prácticas de prestación de servicios o éstas se han aplicado de manera incorrecta.

Aceptación total de la apelación; Significara desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista. Se aplicara cuando se establezca que la deficiencia no es responsabilidad directa de "La Empresa", si no que obedece a situaciones que escapan completamente a su control.

VIGÉSIMO QUINTO: Respecto a eventuales indemnizaciones " El Adjudicatario" no tendrá derecho a cobrar indemnizaciones, ni pedir aumentos o reajustes del precio del contrato, por pérdidas, averías o perjuicios que la ejecución de las obras puedan causar, ni fundado en alzas que puedan experimentar el precio de los materiales, en la dictación de leyes generales o especiales que dispongan reajustes o aumentos de remuneraciones, bonificaciones, imposiciones previsionales o impuestos, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa por este contrato.

VIGESIMO SEXTO: **Del aumento del precio de la obra:** El adjudicatario no tendrá derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad a la especificada, si no lo autorizare u ordenare por escrito el ITO y lo aceptare el "La Corporación"

VIGESIMO SEPTIMO: De los impuestos: Todos los impuestos legales y gastos derivados que graven este contrato, son de cargo "Del Adjudicatario".

VIGESIMO OCTAVO; Jurisdicción: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes, respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato, será sometida a la competencia de los tribunales de justicia de la Comuna de San Bernardo.

VIGESIMO NOVENO: De la competencia de Tribunales: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Bernardo.

TRIGÉSIMO: Las partes acuerdan que el proyecto denominado "un techo para los niños", el presupuesto presentado por la empresa, los planos del cobertizo y cualquier otro antecedente aportado por las partes para la acertada construcción de dicho cobertizo se entiende parte integrante de este contrato.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Personerías: La personería de don JORGE RUIZ DE VIÑASPRE PARVEX, para representar a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, consta en acta de la sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación celebrada el 14 de Octubre de 2014 y reducida a pública con fecha 21 de Octubre de 2014, ante la Notario público de San Bernardo, Lylian Jacques Parraguez.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

GUSTAVO MARCELO CASTRO NUÑEZ,
Rut 11.880.976-K

JORGE RUIZ DE VIÑASPRE PARVEX
Secretario General (S)
Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

JMF/IPG/FCG/PCS

San Bernardo
Crece con todos
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE EDUCACIÓN Y SALUD

PROYECTO

Ley de Donaciones con Fines Educacionales Nº 19.247

"Un techo para los niños"

Jardín y sala cuna Ayelen

2015

RESUMEN EJECUTIVO DE PROYECTO

Nombre del Proyecto	**Un techo para los niños**
Establecimiento o Institución Beneficiaria del Proyecto	***Nombre*** Jardín y sala cuna Ayelen ***RBD*** 947106-5 ***Domicilio*** Santa Mercedes #14.988

Entidad administradora del Beneficiario	***Nombre*** Corporación de Educación y Salud San Bernardo ***Representante Legal*** Jorge Ruiz de Viñaspre Parvex. Secretario General de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo. ***Domicilio*** O´Higgins n° 840, San Bernardo ***Fono – Fax -. Mail*** 24290100
Organismo o persona responsable de la Gestión del Proyecto:	Responsabilidad Social Empresarial, Corporación Educación y Salud San Bernardo
Responsable de la Coordinación	***Nombre*** Marjorie Lucay León ***Fono – Fax - Mail*** 9-1392155 mlucay@sanbernardo.cl
Período de Ejecución:	3 Semanas

<table>
<tr><td>Descripción general del contenido:</td><td>Por medio del presente proyecto, se pretende construir un cobertizo en el patio central del Jardín y Sala Cuna Ayelen. El cual beneficiará a cada uno de los niños perteneciente al establecimiento educacional y a la vez entregar mayor seguridad y protección, obteniendo así las condiciones necesarias para desarrollar las actividades recreativas, deportivas y culturales que pretenda realizar el Jardín Infantil.</td></tr>
<tr><td>Componentes del Proyecto</td><td><table>
<tr><th>Detalle</th><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>Infraestructura</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Equipamiento</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Capacitación</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Puesta en Marcha</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Gastos Operacionales</td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Monto de Proyecto

Monto Financiado con Donaciones

Otras Fuentes</td><td>$5.300.000

$5.300.000

$0</td></tr>
<tr><td>Entidad Ejecutora del Proyecto:</td><td>Responsabilidad Social Empresaria, Corporación de Educación y Salud San Bernardo</td></tr>
</table>

DOCUMENTO DEL PROYECTO

1 Fundamentación

1.1 Antecedentes :

Los niños y niñas del Jardín y Sala Cuna Ayelen, actualmente no cuentan con un espacio techado, que les permita desarrollar actividades académicas y extras programáticas necesarias para su desarrollo personal.

El establecimiento educacional al no poseer un cobertizo adecuado, no les permite resguardarse de las diferentes estaciones del año, impidiendo que realicen actividades de esparcimiento y recreación, quedando reducida a totalidad.

1.2 Justificación :

Los establecimientos Municipales educacionales pre-escolares de nuestra comuna, requieren de espacios adecuados para que los niños y niñas puedan desarrollar de manera óptima las actividades académicas y extras programáticas.

2 Objetivo

2.1 Objetivo general

Contribuir al mejoramiento de la infraestructura del Jardín y Sala Cuna Ayelen, y a la vez lograr que los niños, padres y apoderados se sientan más acogidos y protegidos para el aprendizaje de sus hijos.

3 Beneficiados

3.1 Establecimiento Beneficiado:

Jardín Infantil y Sala Cuna Ayelen

3.2 Número de beneficiados por el Proyecto:

84 niños

3.3 Formas de participación :

- Autoridades de la comuna: Permiten la gestión del financiamiento, la utilización del espacio físico donde se implemente el taller.
- Oficina de Responsabilidad Social San Bernardo: Financiamiento total o parcial del proyecto a través de la Ley de Donaciones.
- Directores establecimientos: Facilitar las dependencias requeridas, horarias y salidas de los alumnos del establecimiento para realizar trabajos de construcción en el establecimiento.

4 Estrategia y su Fundamentación

4.1 Estrategia global del Proyecto.

Implementar un cobertizo, para la realización de actividades curriculares del establecimiento.

4.2 Fundamentación de la estrategia

Se estima que la ejecución de dichas obras, ayuden de cierta manera a salvaguardar la seguridad de todas las personas pertenecientes al establecimiento educacional.

Por otra parte, es indispensable que los niños y niñas cuenten con un espacio en donde se puedan proteger del solo y la lluvia, pudiendo realizar sus actividades en las diferentes estaciones del año.

5 Especificación del Contenido y Presupuesto

5.1 Descripción de Contenido

5.1.1 Aseguramiento de infraestructura: Verificar la disponibilidad de la Sala Cuna para la construcción del cobertizo. Colocar postes y malla para cercar el espacio de modo que el trabajo no sea dañado por terceros.

5.1.2 Adquisición de recursos materiales, tales como;

- Cubierta metálica,
- Pintura,
- Fierros
- Planchas de policarbonato
- Brochas
- Rodillos
- Cemento

5.1.3 Ejecución de trabajos y entrega.

6 Vinculación del Proyecto.

La misión de la educación Municipal de San Bernardo, es contribuir al mejoramiento de la calidad adecuada, así como también, el clima escolar.

Por lo tanto, la implementación del cobertizo armoniza tanto la sensación de seguridad, como el disfrute plenamente de las actividades recreativas y extras programáticas en cualquier estación del año.

7 Presupuesto			
7.1 Gastos Infraestructura:			
Detalle	**Cantidad**	**Costo Unidad Con I.V.A.**	**Costo Subtotal Con I.V.A.**
Cobertizo	**1**	**$5.300.000**	**$5.300.000**
		Total Gastos de Infraestructura	**$5.300.000**

7.2 Gastos Equipamiento:			
Detalle	**Cantidad**	**Costo Unidad Con I.V.A.**	**Costo Subtotal Con I.V.A.**
X	**X**	**X**	**X**
X	**X**	**X**	**X**
X	**X**	**X**	**X**
		Total Gastos de Equipamiento	**X**

7.3 Gastos Capacitación			
Detalle	**Cantidad**	**Costo Unidad Con I.V.A.**	**Costo Subtotal Con I.V.A.**
X	**X**	**X**	**X**
X	**X**	**X**	**X**
X	**X**	**X**	**X**
		Total Gastos de Equipamiento	**NO INCLUYE**

7.4 Gastos Operacionales			
Detalle	**Cantidad**	**Costo Unidad Con I.V.A**	**Costo Subtotal Con I.V.A**
X	**X**	**X**	**X**
X	**X**	**X**	**X**
X	**X**	**X**	**X**
		Total Gastos Operacionales	**NO INCLUYE**

7.5 Resumen de Gastos	
Detalle	**Costo con I.V.A.**
Infraestructura	**$5.300.000**
Equipamiento	**x**
Capacitación	**X**
Puesta en Marcha	**X**
Gastos Operacionales	**X**
Total Gastos:	**$5.300.000**

7 Distribución de responsabilidades.

7.1 Responsables de tareas específicas

Marjorie Lucay León
Jefe de Oficina de Responsabilidad social y empresarial. Gestionar financiamiento desde el sector privado.

Mariela Araya Cuevas

Corporación de educación

Gustavo Castro Núñez
Estructuras Metálicas en General

Santiago, 15 de mayo de 2015

Señores
Hunter Douglas Chile S.A
Presente

Referencia: Instalación de Cobertizo en Jardín Ayelen

De acuerdo a lo solicitado y visto en terreno, se detallan los trabajos a realizar:

- Fabricación e Instalación de fundaciones para pilares de cobertizo según plano.
- Fabricación e Instalación de Estructura según planos.
- Suministro e Instalación de 117 m² de Cubierta Metálica (Panel CD - 460).
- Pintado de estructura (color a convenir).
- Trabajo Incluye Materiales y Mano de Obra.

VALOR TOTAL NETO: $5.300.000.-

Tiempo de Duración: 20 días después de haber recibido la O/C

Se despide atentamente:

Gustavo Castro Núñez

Estructuras Metálicas En General.
Mail: gmarceloc-n@hotmail.com
Cel:82522126
Gustavo Castro.

Pasaje Cresibio N° 139, San Bernardo
RUT: 11.880.967 - K
Fono: (02) 2359 7831 / (09) 8252 2126 - e-mail: gmarceloc-n@hotmail.com

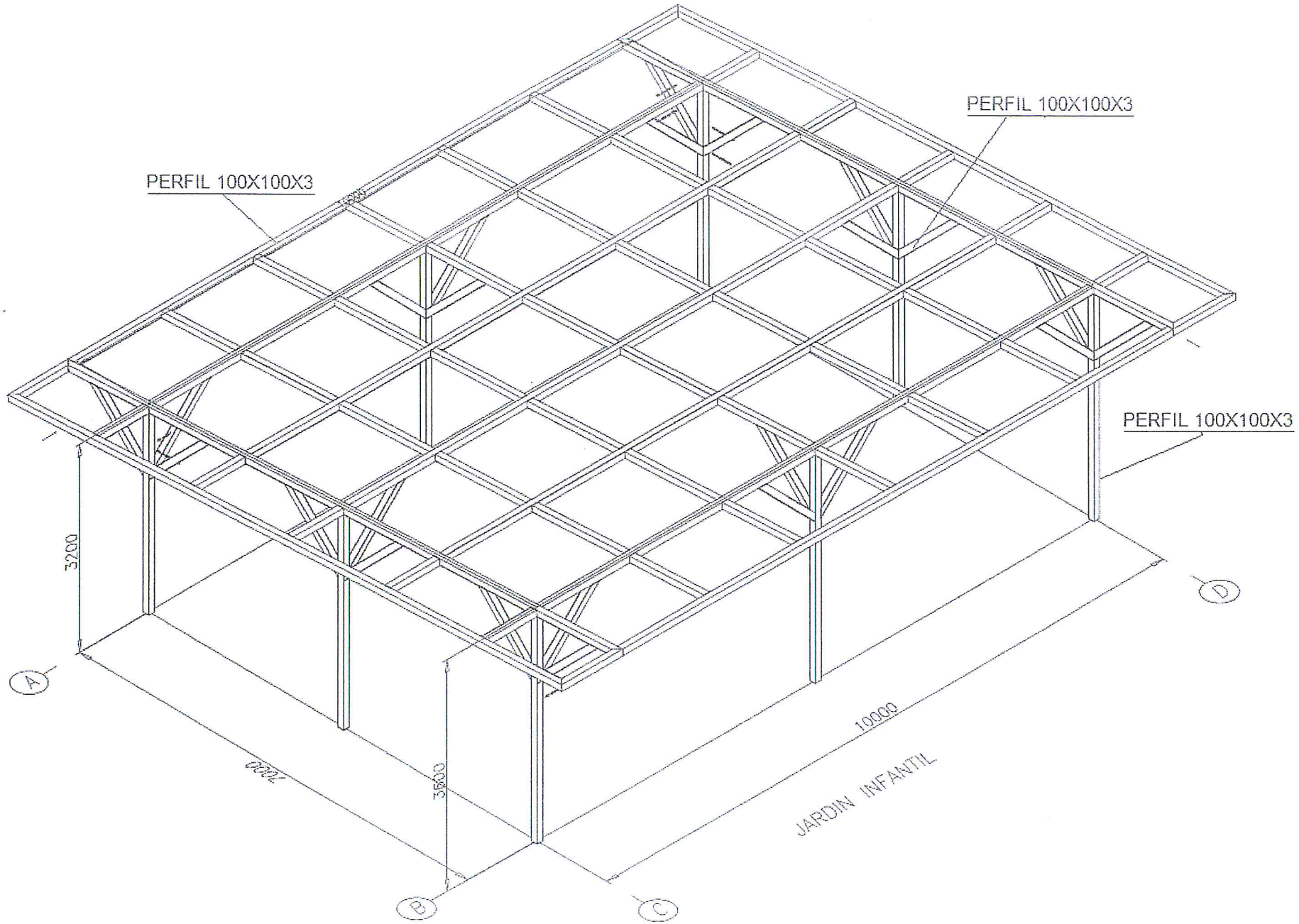
PERFIL 100X100X3
PERFIL 100X100X3
PERFIL 100X100X3
3200
3600
10000
JARDIN INFANTIL
A
B
C
D